

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01324

En atención a la solicitud efectuada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P., entréguese a la parte demandante los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso por concepto de embargos, hasta la concurrencia del monto de la liquidación de costas aprobada.

La parte ejecutante deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure ese extremo procesal como titular, acompañando certificado de existencia y representación.

Se niega la cita para revisar el expediente, dado que la atención al público presencial es excepcional y restringida a lo estrictamente necesario, en virtud a las medidas impuestas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). En consecuencia, por secretaría remítase el vínculo contentivo del expediente digitalizado, a la dirección electrónica informado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ
 (2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-75 de 12 de mayo de 2021.